

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



|   |
|---|
| <b>RESUMEN</b>  |
| <b>LEYES</b>  |
| <b>DECRETOS</b>   |
| Año 2009<br>N° 444  |
| <b>RESOLUCIONES</b>   |
| Año 2009<br>N° 33 (A.P.V. y U.)<br>N°s. 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 87 - 89 -<br>139 - 143 - 155 (Ministerio de<br>Hacienda) |
| <b>LICITACIONES</b>   |
| N° 01/09 (Secretaría del Agua)  |

**EN ESTE BOLETIN, EN SUPLEMENTO,  
EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES**

|   |  |  |  |   |
|---|--|--|--|---|
| <p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL<br/>165.037-30-10-87</p> | <p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL<br/>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION<br/>Dirección y Administración: 9 de Julio 259<br/>Tel. 03822 - 426916<br/>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO<br/>Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p> | <p>CORREO ARGENTINO<br/>OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p> | <p>CORREO ARGENTINO<br/>FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p> | <p>Franqueo a Pagar<br/>Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20<br/>C.P. 5300</p> |
| LA RIOJA  | Martes 14 de abril de 2009   | Edición de 28 Páginas - N° 10.670                          |  |   |

**DECRETOS****DECRETO N° 444**

La Rioja, 13 de abril de 2009

Visto: Las Leyes Nacionales N°s. 19.945 (t.o. por Decreto N° 2.135 del 18/08/1983) y 26.495 y Decreto P.E.N. N° 230/09, las Leyes Provinciales N°s. 5.139, 8.141, 8.142 y 8.461, y el Decreto P.E.P. N° 361/09, y

Considerando:

Que mediante Ley N° 26.495 se fijó -por única vez y con carácter excepcional- el día 28 de junio de 2009 como fecha para las elecciones de Diputados y Senadores Nacionales.

Que la citada norma modifica y suspende parcialmente lo establecido en la Ley Nacional N° 19.945 (t.o. por Decreto N° 2.135 del 18/08/1983) y sus modificatorias, que representa el Código Electoral Nacional.

Que, en consonancia con lo establecido por la Nación, se dictó el Decreto N° 361/09, fijándose para el día 28 de junio próximo la Convocatoria a Elecciones para los cargos provinciales y municipales, según corresponda a cada departamento.

Que las Leyes Provinciales N°s. 5.139, 8.141, 8.142 y 8.461 representan la legislación electoral provincial, por las cuales se deben regir todas las elecciones que se realicen para cargos provinciales y/o municipales en La Rioja.

Que resultan compatibles los plazos del cronograma electoral impuestos por el ordenamiento jurídico nacional con el provincial.

Que en esa inteligencia normativa, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos que la provincia adhiera a dicho cronograma electoral, ya que no violenta normativa electoral provincial alguna.

Que para mayor abundamiento y entendimiento, el Anexo I, que forma parte integrante del presente, describe los plazos para cada actividad del cronograma electoral, estableciendo la normativa nacional y/o provincial en la que se resguarda, las cuales no se contraponen con la Constitución de la Provincia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Rioja al Cronograma Electoral Nacional dispuesto para las elecciones convocadas para el día 28 de junio próximo, por las Leyes Nacionales N°s. 19.945 (t.o. por Decreto N° 2.135 del 18/08/1983) y 26.495, en lo que referencia a la elección de dos (2) Diputados Nacionales y dos (2) Suplentes de este distrito. En virtud que dicho cronograma no violenta las disposiciones contenidas en las Leyes Provinciales N° 5.139 y sus modificatorias y complementarias N°s. 8.141, 8.142 y 8.461 (t.o. Ley Electoral Provincial), los plazos y fechas allí dispuestas para cada actividad regirán para la elección de los cargos provinciales (Diputados) y municipales (Concejales), conforme el Anexo I - que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio del Interior de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral, al Sr. Juez Federal con competencia electoral distrito La Rioja, al Tribunal Superior de Justicia, al Sr. Presidente del Tribunal Electoral Provincial y a la Cámara de Diputados.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Luna Daas, C. A., M.G.J.S. y D.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

**ANEXO I****CRONOGRAMA ELECTORAL**

| Actividad  | Plazo                   | Norma Aplicable   |
|--|-------------------------|---|
| Cierre Registro de Electores (convocatoria 28 de marzo)        | 30 de diciembre de 2008 | Art. 25° CEN<br>Art. 54° L.E.P.                               |
| Distribución y exhibición de listas provisorias                | 14 de abril de 2009     | Ley N° 26.495   |
| Fin plazo de reclamo de electores                              | 29 de abril de 2009     | Art. 27° CEN<br>Art. 56° L.E.P.                               |
| Fin plazo de constitución de alianzas                          | 28 de abril de 2009     | Art. 10° de la Ley 23.298<br>Art. 1° de la Ley Prov. N° 8.461 |
| Inicio Campaña Electoral Diputados y Senadores                 | 29 de abril de 2009     | Art. 64° Bis CEN  |
| Fin plazo de registro de candidatos y oficialización de listas | 09 de mayo de 2009      | Art. 60° CEN<br>Art. 47° L.E.P.                               |
| Inicio campaña por medios de comunicación                      | 27 de mayo de 2009      | Art. 64° ter CEN  |
| Distribución y exhibición de padrones                          | 29 de mayo de 2009      | Art. 29° CEN<br>Art. 58° L.E.P.                               |
| Presentación de boletas para su oficialización                 | 29 de mayo de 2009      | Art. 62° CEN<br>Art. 58° L.E.P.                               |
| Límite para la designación y ubicación de mesas                | 29 de mayo de 2009      | Art. 77° CEN<br>Art. 75° L.E.P.                               |
| Límite para la designación de autoridades de mesa              | 08 de junio de 2009     | Art. 75° CEN<br>Art. 72° L.E.P.                               |
| Restricción publicidad actos de gobierno                       | 21 de junio de 2009     | Art. 64° quater CEN   |
| Día de la Elección   | 28 de junio de 2009     | Ley N° 26.495 - Decreto Prov. N° 361/09                       |

**RESOLUCIONES**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**

**Ministerio de Infraestructura**

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

**RESOLUCION COMPLEMENTARIA A.P.V. y U. N° 33**

La Rioja, 31 de marzo de 2009

Visto: El Expte. Código A3 N° 429-2-/2009, por el cual se originó la Resolución Complementaria N° 32, y,

**Considerando:**

Que mediante el Artículo 1° del citado acto administrativo, se modifica la Resolución Complementaria N° 30, estableciéndose nuevos montos máximos de créditos individuales con garantía hipotecaria para construcción de viviendas nuevas, conforme se indica en el Anexo de una (1) fojas que forma parte integrante de la misma.

Que por un error involuntario se ha omitido en autos y en la Resolución Complementaria N° 32 considerar los montos máximos para ampliación de vivienda.

Que, en consecuencia, corresponde ampliar los términos del Artículo 1° de la Resolución Complementaria N° 32, considerando montos máximos para ampliación de vivienda.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
A/C DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE VIVIENDA y URBANISMO**

**Dicta la siguiente Resolución Complementaria N° 33:**

Artículo 1°.- Ampliar los términos del Artículo 1° de la Resolución Complementaria N° 32, estableciéndose los siguientes montos máximos para ampliación de vivienda, correspondientes a los créditos individuales con garantía hipotecaria establecidos en la Resolución Reglamentaria N° 10.

| Precio de 25 m2 | Cantidad de Cuotas | Valor Cuota Tasa Anual 4% | Gastos Administrativos | Total a Pagar | Ingresos Mínimos |
|-----------------|--------------------|---------------------------|------------------------|---------------|------------------|
| 50000,00        | 120                | 506,22                    | 3,50                   | 509,72        | 2548,62          |
| 50000,00        | 180                | 369,84                    | 3,50                   | 373,34        | 1866,71          |
| 50000,00        | 240                | 302,99                    | 3,50                   | 306,49        | 1532,45          |
| 50000,00        | 300                | 263,92                    | 3,50                   | 267,42        | 1337,09          |

| Precio de 35 m2 | Cantidad de Cuotas | Valor Cuota Tasa Anual 4% | Gastos Administrativos | Total a Pagar | Ingresos Mínimos |
|-----------------|--------------------|---------------------------|------------------------|---------------|------------------|
| 65000,00        | 120                | 658,09                    | 3,50                   | 661,59        | 3307,96          |
| 65000,00        | 180                | 480,80                    | 3,50                   | 484,30        | 2421,48          |
| 65000,00        | 240                | 393,89                    | 3,50                   | 397,39        | 1986,93          |
| 65000,00        | 300                | 343,09                    | 3,50                   | 346,59        | 1732,96          |

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**Ing. Javier Tineo**  
Ministro de Infraestructura  
Administrador Provincial A.P.V. y U.

C/c. - \$ 100,00 - 14/04/2009

\* \* \*

**Ministerio de Hacienda**

**RESOLUCION M.H. N° 10**

La Rioja, 28 de enero de 2009

Visto: el Expediente Código F44 N° 01047-6-08, en el que el Sr. Carlos Alberto Folledo, reclama el pago de la deuda que tramita por ante Expte. Judicial N° 20.558/00, caratulado: "Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario", adhiriendo al esquema consolidatorio; y,

**Considerando:**

Que dicha deuda surge como consecuencia de un juicio que fue tramitado por ante el Juzgado Federal de la Provincia dependiente del Poder Judicial de la Nación, en autos caratulados: "Aballay Carlos César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario".

Que la misma está reconocida judicialmente a través de sendas resoluciones, adjuntas en autos, emanadas tanto del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia como de la Sala Segunda de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que entendió en razón de recurso de apelación interpuesto y de las cuales surge el monto adeudado al presentante.

Que las mencionadas resoluciones condenatorias al pago para el Estado Provincial se encuentran firmes y consentidas, según se desprende de los notas de Fiscalía de Estado y que se encuentran incorporadas en estos obrados.

Que ello se desprende del expreso desistimiento del reclamante respecto al recurso de revocatoria y apelación en subsidio oportunamente presentado en contra del decreto que ordenaba aceptar el esquema consolidatorio.

Que, por tal motivo, es aplicable al reclamo impetrado por el presentante la normativa consolidatoria provincial establecida por la Ley Pcial. N° 7.112 de adhesión al Ley Nac. N° 25.344, y sus decretos reglamentarios.

Que con fecha 19 de mayo de 2008 se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Art. 10° inc. c) del Decreto 357/01 y Art. 5° del Decreto 1.029/02.

Que el acreedor acepta el esquema de consolidación establecido por la normativa vigente, Ley N° 7.112 y su reglamentación, solicitando la entrega de Bonos de Consolidación Moneda Nacional 2% Ley N° 7.112, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1.180/08 en su Art. 1°.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante mediante el abono de la misma en las condiciones ya establecidas e instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a realizar los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que en las presentes actuaciones ha tomado participación de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, según consta en autos.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

1°.- Declarar de legítimo abono y consolidada la deuda a favor del Sr. Carlos Alberto Folledo, conforme lo dispuesto en los autos Expte. N° 20.558/00, caratulados: "Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario" que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja.

2°.- Asignar al Sr. Carlos Alberto Folledo, la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2 % - Ley N° 7.112 (Pror 1 - Especie 2470) de Valor Nominal Doce Mil Seis (V.N. 12.006,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en Art. 1° del Decreto N° 1.180/08 complementado por el Art. 5° Inc. 5) del Decreto N° 1.029/02, y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia conforme con las constancias obrantes en Expte. F44-01047-6-08.

3°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor del Sr. Carlos Alberto Folledo, según el Anexo I del Convenio firmado:

1. Persona Física.

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2. Apellido y Nombre: Folledo, Carlos Alberto.

1.3. Domicilio: calle Vicente Bustos N° 705 - Barrio Schincal - La Rioja ciudad Capital.

1.4. Nacionalidad: argentina.

1.5. Documento de Identidad: L.E. N° 6.711.505.

1.6. Número de CUIL/ CUIT: 20-06711505-9.

4°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor del Sr. Carlos Alberto Folledo.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ricardo Antonio Guerra**  
Ministro de Hacienda

S/c. - \$ 40,00 - 14/04/2009

\* \* \*

**Ministerio de Hacienda**

**RESOLUCION M.H. N° 11**

La Rioja, 28 de enero de 2009

Visto: el Expediente Código F44 N° 00766-5-08, en el que el Sr. Urbano Reinaldo de la Vega, reclama el pago de la deuda que tramita por ante Expte. Judicial N° 20.558/00 caratulado "Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario", adhiriendo al esquema consolidatorio; y,

**Considerando:**

Que dicha deuda surge como consecuencia de un juicio que fue tramitado por ante el Juzgado Federal de la Provincia dependiente del Poder Judicial de la Nación, en autos caratulados: "Aballay Carlos César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario".

Que la misma está reconocida judicialmente a través de sendas resoluciones, adjuntas en autos, emanadas tanto del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia como de la Sala Segunda de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que entendió en razón de recurso de apelación interpuesto y de las cuales surge el monto adeudado al presentante.

Que las mencionadas resoluciones condenatorias al pago para el Estado Provincial se encuentran firmes y consentidas, según se desprende de los notas de Fiscalía de Estado y que se encuentran incorporadas en estos obrados.

Que ello se desprende del expreso desistimiento del reclamante respecto al recurso de revocatoria y apelación en subsidio oportunamente presentado en contra del decreto que ordenaba aceptar el esquema consolidatorio.

Que, por tal motivo, es aplicable al reclamo impetrado por el presentante la normativa consolidatoria provincial establecida por la Ley Pcial. N° 7.112 de adhesión al Ley Nac. N° 25.344, y sus decretos reglamentarios.

Que con fecha 19 de mayo de 2008 se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Art. 10° inc. c) del Decreto 357/01 y Art. 5° del Decreto 1.029/02.

Que el acreedor acepta el esquema de consolidación establecido por la normativa vigente, Ley N° 7.112 y su reglamentación, solicitando la entrega de Bonos de Consolidación

Moneda Nacional 2% Ley N° 7.112, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1.180/08 en su Art. 1°.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante mediante el abono de la misma en las condiciones ya establecidas e instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a realizar los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que en las presentes actuaciones ha tomado participación de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, según consta en autos.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA**  
**RESUELVE:**

1°.- Declarar de legítimo abono y consolidada la deuda a favor del Sr. Urbano Reinaldo de la Vega, conforme lo dispuesto en los autos Expte. N° 20.558/00, caratulados: "Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario" que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja.

2°.- Asignar al Sr. Urbano Reinaldo de la Vega, la cantidad de Bonos de Consolidación En Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 (Pror 1 - Especie 2470) de Valor Nominal Ocho Mil Noventa y Ocho (V.N. 8.098,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en Art. 1° del Decreto N° 1.180/08 complementado por el Art. 5° Inc. 5) del Decreto N° 1.029/02, y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia conforme con las constancias obrantes en Expte. F44-00766-5-08.

3°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor del Sr. Urbano Reinaldo de la Vega, según el Anexo I del Convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la Provincia de La Rioja con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

1. Persona Física.

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2. Apellido y Nombre: De la Vega, Urbano Reinaldo.

1.3. Domicilio: calle Pellegrini N° 205 - Barrio Santa Isabel - La Rioja ciudad Capital.

1.4. Nacionalidad: argentina.

1.5. Documento de Identidad: L.E. N° 6.717.492.

1.6. Número de CUIL/ CUIT: 20-06717492-6.

4°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor del Sr. Urbano Reinaldo de la Vega.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ricardo Antonio Guerra**  
Ministro de Hacienda

S/c. - \$ 40,00 - 14/04/2009

\* \* \*

**Ministerio de Hacienda**

**RESOLUCION M.H. N° 12**

La Rioja, 28 de enero de 2009

Visto: el Expediente Código F44 N° 00785-4-08, en el que el Sr. Fructuoso Leonidas David, reclama el pago de la deuda que tramita por ante Expte. Judicial N° 20.558/00, caratulado: "Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario", adhiriendo al esquema consolidatorio; y,

**Considerando:**

Que dicha deuda surge como consecuencia de un juicio que fue tramitado por ante el Juzgado Federal de la Provincia dependiente del Poder Judicial de la Nación, en autos caratulados: "Aballay Carlos César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario".

Que la misma está reconocida judicialmente a través de sendas resoluciones, adjuntas en autos, emanadas tanto del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia como de la Sala Segunda de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que entendió en razón de recurso de apelación interpuesto y de las cuales surge el monto adeudado al presentante.

Que las mencionadas resoluciones condenatorias al pago para el Estado Provincial se encuentran firmes y consentidas, según se desprende de los notas de Fiscalía de Estado y que se encuentran incorporadas en estos obrados.

Que ello se desprende del expreso desistimiento del reclamante respecto al recurso de revocatoria y apelación en subsidio oportunamente presentado en contra del decreto que ordenaba aceptar el esquema consolidatorio.

Que, por tal motivo, es aplicable al reclamo impetrado por el presentante la normativa consolidatoria provincial establecida por la Ley Pcial. N° 7.112 de adhesión al Ley Nac. N° 25.344, y sus decretos reglamentarios.

Que con fecha 19 de mayo de 2008 se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán cancelados mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Art. 10° inc. c) del Decreto 357/01 y Art. 5° del Decreto 1.029/02.

Que el acreedor acepta el esquema de consolidación establecido por la normativa vigente, Ley N° 7.112 y su reglamentación, solicitando la entrega de Bonos de Consolidación Moneda Nacional 2% Ley N° 7.112, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1.180/08 en su Art. 1°.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante mediante el abono de la misma en las condiciones ya establecidas e instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a realizar los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que en las presentes actuaciones ha tomado participación de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, según consta en autos.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

1°.- Declarar de legítimo abono y consolidada la deuda a favor del Sr. Fructuoso Leonidas David, conforme lo dispuesto en los autos Expte. N° 20.558/00 caratulados: "Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario" que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja.

2°.- Asignar al Sr. Fructuoso Leonidas David, la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 (Pror 1 - Especie 2470) de Valor Nominal Seis Mil Ciento Trece (V.N. 6.113,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en Art. 1° del Decreto N° 1.180/08 complementado por el Art. 5° Inc. 5) del Decreto N° 1.029/02, y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia conforme con las constancias obrantes en Expte. F44-00785-4-08.

3°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor del Sr. Fructuoso Leonidas David, según el Anexo I del Convenio:

1. Persona Física.

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2. Apellido y Nombre: David, Fructuoso Leonidas.

1.3. Domicilio: Peatonal N° 405 - Casa 170 - Sector 4 - Barrio Hospital.

1.4. Nacionalidad: argentina.

1.5. Documento de Identidad: D.N.I. N° 6.716.855.

1.6. Número de CUIL/CUIT: 20-06716855-1.

4°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor del Sr. Fructuoso Leonidas David.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ricardo Antonio Guerra**  
Ministro de Hacienda

**S/c. - \$ 40,00 - 14/04/2009**

\* \* \*

**Ministerio de Hacienda**

**RESOLUCION M.H. N° 13**

La Rioja, 28 de enero de 2009

Visto: el Expediente Código F44 N° 01043-2-08, en el que el Sr. Ignacio del Valle Fuentes, reclama el pago de la deuda que tramita por ante Expte. Judicial N° 20.558/00, caratulado: "Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario", adhiriendo al esquema consolidatorio; y,

**Considerando:**

Que dicha deuda surge como consecuencia de un juicio que fue tramitado por ante el Juzgado Federal de la Provincia dependiente del Poder Judicial de la Nación, en autos caratulados: "Aballay Carlos César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario".

Que la misma está reconocida judicialmente a través de sendas resoluciones, adjuntas en autos, emanadas tanto del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia como de la Sala Segunda de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que entendió en razón de recurso de apelación interpuesto y de las cuales surge el monto adeudado al presentante.

Que las mencionadas resoluciones condenatorias al pago para el Estado Provincial se encuentran firmes y consentidas, según se desprende de los notas de Fiscalía de Estado y que se encuentran incorporadas en estos obrados.

Que ello se desprende del expreso desistimiento del reclamante respecto al recurso de revocatoria y apelación en subsidio oportunamente presentado en contra del decreto que ordenaba aceptar el esquema consolidatorio.

Que, por tal motivo, es aplicable al reclamo impetrado por el presentante la normativa consolidatoria provincial establecida por la Ley Pcial. N° 7.112 de adhesión al Ley Nac. N° 25.344, y sus decretos reglamentarios.

Que con fecha 19 de mayo de 2008 se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Art. 10° inc. c) del Decreto 357/01 y Art. 5° del Decreto 1.029/02.

Que el acreedor acepta el esquema de consolidación establecido por la normativa vigente, Ley N° 7.112 y su reglamentación, solicitando la entrega de Bonos de Consolidación

Moneda Nacional 2% Ley N° 7.112, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1.180/08 en su Art. 1°.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante mediante el abono de la misma en las condiciones ya establecidas e instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a realizar los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que en las presentes actuaciones ha tomado participación de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, según consta en autos.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

1°.- Declarar de legítimo abono y consolidada la deuda a favor del Sr. Ignacio del Valle Fuentes, conforme lo dispuesto en los autos Expte. N° 20.558/00, caratulados: “Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario” que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja.

2°.- Asignar al Sr. Ignacio de Valle Fuentes, la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 (Pror 1 - Especie 2470) de Valor Nominal Siete Mil Ochocientos Sesenta y Uno (V.N. 7.861,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en Art. 1° del Decreto N° 1.180/08 complementado por el Art. 5° Inc. 5) del Decreto N° 1.029/02, y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia conforme con las constancias obrantes en Expte. F44-01043-2-08.

3°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor del Sr. Ignacio del Valle Fuentes, según el Anexo I del Convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la Provincia de La Rioja con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

1. Persona Física.

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2. Apellido y Nombre: Fuentes, Ignacio del Valle.

1.3. Domicilio: calle Canadá N° 211 - Barrio Vial - La Rioja ciudad Capital.

1.4. Nacionalidad: argentina.

1.5. Documento de Identidad: D.N.I. N° 4.589.672.

1.6. Número de CUIL/ CUIT: 20-04589672-3.

4°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor del Sr. Ignacio del Valle Fuentes.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ricardo Antonio Guerra**  
Ministro de Hacienda

S/c. - \$ 40,00 - 14/04/2009

\* \* \*

**Ministerio de Hacienda**

**RESOLUCION M.H. N° 14**

La Rioja, 28 de enero de 2009

Visto: el Expediente Código F44 N° 01055-4-08, en el que el Sr. Guillermo Isidro Domínguez, reclama el pago de la deuda que tramita por ante Expte. Judicial N° 20.558/00, caratulado: “Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario”, adhiriendo al esquema consolidatorio; y,

**Considerando:**

Que dicha deuda surge como consecuencia de un juicio que fue tramitado por ante el Juzgado Federal de la Provincia dependiente del Poder Judicial de la Nación, en autos caratulados: “Aballay Carlos César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario”.

Que la misma está reconocida judicialmente a través de sendas resoluciones, adjuntas en autos, emanadas tanto del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia como de la Sala Segunda de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que entendió en razón de recurso de apelación interpuesto y de las cuales surge el monto adeudado al presentante.

Que las mencionadas resoluciones condenatorias al pago para el Estado Provincial se encuentran firmes y consentidas, según se desprende de los notas de Fiscalía de Estado y que se encuentran incorporadas en estos obrados.

Que ello se desprende del expreso desistimiento del reclamante respecto al recurso de revocatoria y apelación en subsidio oportunamente presentado en contra del decreto que ordenaba aceptar el esquema consolidatorio.

Que, por tal motivo, es aplicable al reclamo impetrado por el presentante la normativa consolidatoria provincial establecida por la Ley Pcial. N° 7.112 de adhesión al Ley Nac. N° 25.344, y sus decretos reglamentarios.

Que con fecha 19 de mayo de 2008 se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Art. 10° inc. c) del Decreto 357/01 y Art. 5° del Decreto 1.029/02.

Que el acreedor acepta el esquema de consolidación establecido por la normativa vigente, Ley N° 7.112 y su reglamentación, solicitando la entrega de Bonos de Consolidación Moneda Nacional 2% Ley N° 7.112, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1.180/08 en su Art. 1°.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante mediante el abono de la misma en las condiciones ya establecidas e instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a realizar los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que en las presentes actuaciones ha tomado participación de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, según consta en autos.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

1°.- Declarar de legítimo abono y consolidada la deuda a favor del Sr. Guillermo Isidro Domínguez, conforme lo dispuesto en los autos Expte. N° 20.558/00, caratulados: “Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario” que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja.

2°.- Asignar al Sr. Guillermo Isidro Domínguez, la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 (Pror 1 - Especie 2470) de Valor Nominal Cinco Mil Novecientos Veintinueve (V.N. 5.929,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en Art. 1° del Decreto N° 1.180/08 complementado por el Art. 5° Inc. 5) del Decreto N° 1.029/02, y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia conforme con las constancias obrantes en Expte. F44-01055-4-08.

3°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor del Sr. Guillermo Isidro Domínguez, según el Anexo I del Convenio firmado entre Caja de Valores

S.A. y la Provincia de La Rioja con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

1. Persona Física.

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2. Apellido y Nombre: Domínguez, Guillermo Isidro.

1.3. Domicilio: calle Laprida N° 428 - Barrio Parque Sud - La Rioja ciudad Capital.

1.4. Nacionalidad: argentina.

1.5. Documento de Identidad: D.N.I N° 6.717.999.

1.6. Número de CUIL/ CUIT: 20-06717999-5.

4°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor del Sr. Guillermo Isidro Domínguez.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ricardo Antonio Guerra**

Ministro de Hacienda

S/c. - \$ 40,00 - 14/04/2009

\*\*\*

**Ministerio de Hacienda**

**RESOLUCION M.H. N° 87**

La Rioja, 20 de febrero 2009

Visto: el Expediente Código F44 N° 01045-4-08, en el que el Sr. Raúl Antonio Páez, reclama el pago de la deuda que tramita por ante Expte. Judicial N° 20.558/00, caratulado: "Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario", adhiriendo al esquema consolidatorio; y,

**Considerando:**

Que dicha deuda surge como consecuencia de un juicio que fue tramitado por ante el Juzgado Federal de la Provincia dependiente del Poder Judicial de la Nación, en autos caratulados: "Aballay Carlos César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario".

Que la misma está reconocida judicialmente a través de sendas resoluciones, adjuntas en autos, emanadas tanto del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia como de la Sala Segunda de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que entendió en razón de recurso de apelación interpuesto y de las cuales surge el monto adeudado al presentante.

Que las mencionadas resoluciones condenatorias al pago para el Estado Provincial se encuentran firmes y consentidas, según se desprende de los notas de Fiscalía de Estado y que se encuentran incorporadas en estos obrados.

Que ello se desprende del expreso desistimiento del reclamante respecto al recurso de revocatoria y apelación en subsidio oportunamente presentado en contra del decreto que ordenaba aceptar el esquema consolidatorio.

Que, por tal motivo, es aplicable al reclamo impetrado por el presentante la normativa consolidatoria provincial establecida por la Ley Pcial. N° 7.112 de adhesión al Ley Nac. N° 25.344, y sus decretos reglamentarios.

Que con fecha 19 de mayo de 2008 se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Art. 10° inc. c) del Decreto 357/01 y Art. 5° del Decreto 1.029/02.

Que el acreedor acepta el esquema de consolidación establecido por la normativa vigente, Ley N° 7.112 y su

reglamentación, solicitando la entrega de Bonos de Consolidación Moneda Nacional 2% Ley N° 7.112, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1.180/08 en su Art. 1°.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante mediante el abono de la misma en las condiciones ya establecidas e instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a realizar los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que en las presentes actuaciones ha tomado participación de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, según consta en autos.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

1°.- Declarar de legítimo abono y consolidada la deuda a favor del Sr. Raúl Antonio Páez, conforme lo dispuesto en los autos Expte. N° 20.558/00, caratulados: "Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario" que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja.

2°.- Asignar al Sr. Raúl Antonio Páez, la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 (Pror 1 - Especie 2470) de Valor Nominal Doce Mil Seis (V.N. 12.006,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en Art. 1° del Decreto N° 1.180/08 complementado por el Art. 5° Inc. 5) del Decreto N° 1.029/02, y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia conforme con las constancias obrantes en Expte. F44-01045-4-08.

3°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor del Sr. Raúl Antonio Páez, según el Anexo I del Convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la Provincia de La Rioja con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

1. Persona Física.

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2. Apellido y Nombre: Páez, Raúl Antonio.

1.3. Domicilio: calle Corrientes N° 840 - La Rioja ciudad Capital.

1.4. Nacionalidad: argentina.

1.5. Documento de Identidad: D.N.I N° 6.716.809.

1.6. Número de CUIL/ CUIT: 20-06716809-8.

4°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor del Sr. Raúl Antonio Páez.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ricardo Antonio Guerra**

Ministro de Hacienda

S/c. - \$ 40,00 - 14/04/2009

\*\*\*

**Ministerio de Hacienda**

**RESOLUCION M.H. N° 89**

La Rioja, 20 de febrero de 2009

Visto: el Expediente Código F44 N° 01073-2-08, en el que el Sr. Eduardo Justo Mercado, reclama el pago de la deuda que tramita por ante Expte. Judicial N° 20.558/00, caratulado: "Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario", adhiriendo al esquema consolidatorio; y,

**Considerando:**

Que dicha deuda surge como consecuencia de un juicio que fue tramitado por ante el Juzgado Federal de la Provincia dependiente del Poder Judicial de la Nación, en autos caratulados: "Aballay Carlos César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario".

Que la misma está reconocida judicialmente a través de sendas resoluciones, adjuntas en autos, emanadas tanto del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia como de la Sala Segunda de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que entendió en razón de recurso de apelación interpuesto y de las cuales surge el monto adeudado al presentante.

Que las mencionadas resoluciones condenatorias al pago para el Estado Provincial se encuentran firmes y consentidas, según se desprende de los notas de Fiscalía de Estado y que se encuentran incorporadas en estos obrados.

Que ello se desprende del expreso desistimiento del reclamante respecto al recurso de revocatoria y apelación en subsidio oportunamente presentado en contra del decreto que ordenaba aceptar el esquema consolidatorio.

Que, por tal motivo, es aplicable al reclamo impetrado por el presentante la normativa consolidatoria provincial establecida por la Ley Pcial. N° 7.112 de adhesión al Ley Nac. N° 25.344, y sus decretos reglamentarios.

Que con fecha 19 de mayo de 2008 se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Art. 10° inc. c) del Decreto 357/01 y Art. 5° del Decreto 1.029/02.

Que el acreedor acepta el esquema de consolidación establecido por la normativa vigente, Ley N° 7.112 y su reglamentación, solicitando la entrega de Bonos de Consolidación Moneda Nacional 2% Ley N° 7.112, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1.180/08 en su Art. 1°.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante mediante el abono de la misma en las condiciones ya establecidas e instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a realizar los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que en las presentes actuaciones ha tomado participación de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, según consta en autos.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

1°.- Declarar de legítimo abono y consolidada la deuda a favor del Sr. Eduardo Justo Mercado, conforme lo dispuesto en los autos Expte. N° 20.558/00, caratulados: "Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario" que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja.

2°.- Asignar al Sr. Eduardo Justo Mercado, la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 (Pror 1 - Especie 2470) de Valor Nominal Seis Mil Quince (V.N. 6.015,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en Art. 1° del Decreto N° 1.180/08 complementado por el Art. 5° Inc. 5) del Decreto N° 1.029/02, y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia conforme con las constancias obrantes en Expte. F44-01073-2-08.

3°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor del Sr. Eduardo Justo Mercado, según el Anexo I del Convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la

Provincia de La Rioja con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

1. Persona Física.

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2. Apellido y Nombre: Mercado, Eduardo Justo.

1.3. Domicilio: calle Córdoba N° 113 - Barrio San Martín - La Rioja ciudad Capital.

1.4. Nacionalidad: argentina.

1.5. Documento de Identidad: D.N.I N° 6.724.763.

1.6. Número de CUIL/ CUIT: 23-06724763-9.

4°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor del Sr. Eduardo Justo Mercado.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ricardo Antonio Guerra**  
Ministro de Hacienda

**S/c. - \$ 40,00 - 14/04/2009**

\* \* \*

**Ministerio de Hacienda**

**RESOLUCION M.H. N° 139**

La Rioja, 23 de febrero de 2009

Visto: los Decretos N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, N° 887 de fecha 21 de diciembre de 2001, N° 1.029 de fecha 14 de noviembre de 2002, N° 114 de fecha 28 de enero de 2004 y N° 1.180 de fecha 19 de mayo de 2008, reglamentarios de la Ley N° 7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico - Financiera Nacional; y,

**Considerando:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el hoy Ministerio de Hacienda, será la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que el Decreto N° 357/01 en su Art. 10° inciso a) establece como Medio de Cancelación el pago del crédito en efectivo y en Moneda Nacional y el orden de prelación y cronológico. En el punto II) la prestación de naturaleza alimentaria, créditos laborales o nacidos con motivo de la relación de empleo público y los créditos derivados del trabajo o la actividad profesional, se abonarán en efectivo hasta el monto equivalente a \$ 3.000 más los intereses devengados desde la fecha de corte sobre dicho importe.

Que el Decreto N° 357/01 en su Art. 10 inciso b) establece como Medio de Cancelación el Mixto: Pago del crédito en Moneda Nacional y en Bonos de Consolidación en Pesos. El inciso b.1) los acreedores indicados en el apartado II del inciso a) de este artículo, podrán optar por el pago en efectivo y en Moneda Nacional hasta la suma de \$ 3.000, más los intereses devengados. Y el inciso b.3) por el monto que exceda el importe a que se refiere el apartado b.1), las acreencias serán satisfechas mediante la entrega de Bonos de Consolidación en Pesos - Ley N° 7.112.

Que con fecha 19 de mayo de 2008 se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Art. 10° inc. c) del Decreto 357/01 y Art. 5° del Decreto 1.029/02.



Que por Expte. N° 932 - Letra "B" - Año 1998, caratulado: "Barrozo, Pedro Juan c/Banco Provincia de La Rioja en Liquidación y Otro - Despido", del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Secretaría "A", se dicta Resolución con fecha 23/08/2002, la que se encuentra firme y consentida, condenando al Estado a abonar al letrado los honorarios profesionales por la labor desarrollada, los rubros adeudados son: a) Juicio Principal y b) Impugnación de Planilla, solo lo concerniente a Diferencia de Categoría.

Que por Expte. F44-00216-5-08 a fs. 2, el Dr. Federico Carlos Parada Larrosa, inicia trámite de cobro de honorarios, señalando que la obligación a la que se refieren estas actuaciones se encuentra comprendida en el régimen de Consolidación de Deudas y ejerce opción respecto a la forma de pago de la siguiente manera: a) Por el pago del crédito en Moneda Nacional, hasta la suma de \$ 3.000 conforme al Art. 10 inc. a) II, Decreto 357/01. b) el saldo en Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% Ley N° 7.112, requiriendo el rescate anticipado y ofreciendo una quita del 40% según lo establecido en el Art. 3° del Decreto 887/01.

Que el Decreto N° 1.029/02 Artículo 5° inciso a) punto X), faculta al Ministerio de Economía y Obras Públicas (actualmente Ministerio de Hacienda) a disponer el rescate anticipado de los títulos y el Decreto 887/01 Art. 3° establece en el 40% el porcentaje mínimo de quita que deberá ofrecerse en todo trámite de reclamo de deudas. Se considera que respecto a la opción punto b) ratificada por el acreedor, no puede aplicarse, correspondiendo lo establecido en el Decreto 357/01 Art. 10 inc. b.3).

Que las mencionadas actuaciones cuentan con dictamen N° 469/08 de la Dirección Legal y Técnica de este Ministerio, obrantes a fojas 32 y 33 de autos.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante, mediante los medios de cancelación que se disponen actualmente para atender las deudas consolidadas: en efectivo y en Moneda Nacional hasta el monto que corresponda, y el saldo con la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112.

Que a fojas 37 de autos, la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos confecciona la planilla de liquidación en efectivo, conforme al Art. 10 inc. a) II y b) del Decreto 357/01, y en bonos según el Art. 10 inc. b.3) y el Art. 1° Decreto N° 1.180/08. Para el calculo de los títulos a registrar en Caja de Valores S.A. a favor del actor, se tienen en cuenta 35 servicios financieros vencidos, que adicionados al capital reconocido, constituyen el valor nominal de Bonos a registrar.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

1°.- Autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a librar orden de pago a favor del Dr. Federico Carlos Parada Larrosa, D.N.I. N° 10.781.707 por un monto de Pesos Tres Mil Quinientos Veinticuatro con 88/100 (\$ 3.524,88), importe éste que será abonado en efectivo.

2°.- Asignar al Dr. Federico Carlos Parada Larrosa la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 (Pror 1 - Especie 2.470) de Valor Nominal Seis Mil Ciento Cincuenta y Ocho (V.N. 6.158,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08, el Artículo 5 inc. a) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia cuya atención fuera determinada en la Resolución Judicial mencionada en autos.

3°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 2° de la presente Resolución.

4°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos asignados en el Artículo 2°, según Anexo I del convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la Provincia de La Rioja, con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

Registro de Títulos

1) Persona Física

1.1) Fecha que deba practicarse la Inscripción en el

Registro: ---

1.2) Apellido y Nombres: Parada Larrosa, Federico Carlos.

1.3) Domicilio: Adolfo E. Dávila N° 182 - La Rioja. Capital - CP 5300.

1.4) Nacionalidad: argentina.

1.5) Documento de Identidad: D.N.I. N° 10.781.707

1.6) C.U.I.T. N° 20-10781707-8.

5°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A., lo establecido en la presente Resolución.

La erogación ordenada se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ricardo Antonio Guerra**

Ministro de Hacienda

S/c. - \$ 40,00 - 14/04/2009

\*\*\*

**Ministerio de Hacienda**

**RESOLUCION M.H. N° 143**

La Rioja, 23 de febrero de 2009

Visto: el Expediente Código F44 N° 00993-2-08, en el que el Sr. Vicente Eduardo Illanes, reclama el pago de la deuda que tramita por ante Expte. Judicial N° 20.558/00, caratulado: "Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario", adhiriendo al esquema consolidatorio; y,

**Considerando:**

Que dicha deuda surge como consecuencia de un juicio que fue tramitado por ante el Juzgado Federal de la Provincia dependiente del Poder Judicial de la Nación, en autos caratulados: "Aballay Carlos César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario".

Que la misma está reconocida judicialmente a través de sendas resoluciones, adjuntas en autos, emanadas tanto del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia como de la Sala Segunda de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que entendió en razón de recurso de apelación interpuesto y de las cuales surge el monto adeudado al presentante.

Que las mencionadas resoluciones condenatorias al pago para el Estado Provincial se encuentran firmes y consentidas, según se desprende de los notas de Fiscalía de Estado y que se encuentran incorporadas en estos obrados.

Que ello se desprende del expreso desistimiento del reclamante respecto al recurso de revocatoria y apelación en subsidio oportunamente presentado en contra del decreto que ordenaba aceptar el esquema consolidatorio.

Que, por tal motivo, es aplicable al reclamo impetrado por el presentante la normativa consolidatoria provincial establecida por la Ley Pcial. N° 7.112 de adhesión al Ley Nac. N° 25.344, y sus decretos reglamentarios.

Que con fecha 19 de mayo de 2008 se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que debido a

la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán cancelados mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Art. 10° inc. c) del Decreto 357/01 y Art. 5° del Decreto 1.029/02.

Que el acreedor acepta el esquema de consolidación establecido por la normativa vigente, Ley N° 7.112 y su reglamentación, solicitando la entrega de Bonos de Consolidación Moneda Nacional 2% Ley N° 7.112, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1.180/08 en su Art. 1°.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante mediante el abono de la misma en las condiciones ya establecidas e instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a realizar los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que en las presentes actuaciones ha tomado participación de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, según consta en autos.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

1°.- Declarar de legítimo abono y consolidada la deuda a favor del Sr. Vicente Eduardo Illanes, conforme lo dispuesto en los autos Expte. N° 20.558/00, caratulados: "Aballay César y otros c/Estado Provincial s/Ordinario" que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja.

2°.- Asignar al Sr. Vicente Eduardo Illanes, la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 (Pror 1 - Especie 2470) de Valor Nominal Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete (V.N. 7.587,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en Art. 1° del Decreto N° 1.180/08 complementado por el Art. 5° Inc. 5) del Decreto N° 1.029/02, y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia conforme con las constancias obrantes en Expte. F44-00993-2-08.

3°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor del Sr. Vicente Eduardo Illanes, según el Anexo I del Convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la Provincia de La Rioja con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

1. Persona Física.

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2. Apellido y Nombre: Illanes, Vicente Eduardo.

1.3. Domicilio: calle Santa Fe N° 654 - La Rioja ciudad Capital.

1.4. Nacionalidad: argentina.

1.5. Documento de Identidad: D.N.I. N° 6.721.428.

1.6. Número de CUIL/CUIT: 20-06721428-6.

4°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor del Sr. Vicente Eduardo Illanes.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ricardo Antonio Guerra**  
Ministro de Hacienda

**S/c. - \$ 40,00 - 14/04/2009**

**Ministerio de Hacienda**

**RESOLUCION M.H. N° 155**

La Rioja, 23 de febrero de 2009

Visto: los Decretos N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, N° 887 de fecha 21 de diciembre de 2001, N° 1.029 de fecha 14 de noviembre de 2002, N° 114 de fecha 28 de enero de 2004 y N° 1.180 de fecha 19 de mayo de 2008, reglamentarios de la Ley N° 7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico - Financiera Nacional; y,

**Considerando:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el hoy Ministerio de Hacienda, será la autoridad de aplicación del Régimen de Consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que el Decreto N° 357/01 en su Art. 10 inciso a) establece como Medio de Cancelación el pago del crédito en efectivo y en Moneda Nacional y el orden de prelación y cronológico. En el punto II) la prestación de naturaleza alimentaria, créditos laborales o nacidos con motivo de la relación de empleo público y los créditos derivados del trabajo o la actividad profesional, se abonarán en efectivo hasta el monto equivalente a \$ 3.000 más los intereses devengados desde la fecha de corte sobre dicho importe.

Que el Decreto N° 357/01 en su Art. 10 inciso b) establece como Medio de Cancelación el Mixto: Pago del crédito en Moneda Nacional y en Bonos de Consolidación en Pesos. El inciso b.1) los acreedores indicados en el apartado II del inciso a) de este artículo, podrán optar por el pago en efectivo y en Moneda Nacional hasta la suma de \$ 3.000, más los intereses devengados. Y el inciso b.3) por el monto que exceda el importe a que se refiere el apartado b.1), las acreencias serán satisfechas mediante la entrega de Bonos de Consolidación en Pesos - Ley N° 7.112.

Que con fecha 19 de mayo de 2008 se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán cancelados mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Art. 10° inc. c) del Decreto 357/01 y Art. 5° del Decreto 1.029/02.

Que por Expte. N° 932 - Letra "B" - Año 1998, caratulado: "Barrozo, Pedro Juan c/Banco Provincia de La Rioja en Liquidación y Otros - Despido", del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Secretaría "A", se dicta Resolución con fecha 10/05/2000, por la que se resuelve en el punto II) hacer lugar a la demanda promovida.

Que por Expte. F44-00458-7-08 a fs. 2, el Dr. Federico Carlos Parada Larrosa, apoderado del señor Pedro Juan Barrozo, personería que acredita con Poder General, solicita cobro de acreencia, señalando que la obligación a la que se refieren estas actuaciones se encuentra comprendida en el régimen de Consolidación de Deudas y ejerce opción respecto a la forma de cancelación el Mixto, establecido por el Decreto 357/01. A fojas 36 ratifica la opción atento los términos del dictamen N° 329/08, con respecto al saldo de la deuda, por lo dispuesto en el Decreto 887/01, Art. 2.

Que el Decreto N° 1.029/02 Artículo 5° inciso a) punto X), faculta al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Actualmente Ministerio de Hacienda) a disponer al rescate anticipado de los títulos; el Decreto 887/01 Art. 2° establece en el 50% el porcentaje mínimo de quita que deberá ofrecerse en todo trámite de reclamo de deudas. Por lo tanto se considera que

respecto al saldo de la deuda, debe aplicarse lo establecido en el Decreto 357/01 Art. 10 inc. b.3).

Que las mencionadas actuaciones cuentan con dictamen N° 329/08 de la Dirección Legal y Técnica de este Ministerio, obrantes a fojas 32 y 33 de autos.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante.

Que a fojas 37 de autos, la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos confecciona la planilla de liquidación en efectivo, conforme al Art. 10 inc. a) II y b) del Decreto 357/01, y en bonos según el Art. 10 inc. b.3) y el Art. 1° Decreto N° 1.180/08. Para el calculo de los títulos a registrar en Caja de Valores S.A. a favor del actor, se tienen en cuenta 35 servicios financieros vencidos, que adicionados al capital reconocido, constituyen el valor nominal de Bonos a registrar.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

1°.- Autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a librar orden de pago a favor del Señor Pedro Juan Barrozo, D.N.I. N° 6.737.445 por un monto de Pesos Tres Mil Trescientos Nueve con 52/100 (\$ 3.309,52), importe este que será abonado en efectivo.

2°.- Asignar al señor Pedro Juan Barrozo la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2 % - Ley N° 7.112 (Pror 1 - Especie 2.470) de Valor Nominal Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos (V.N. 62.692,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08, el Artículo 5 inc. a) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia cuya atención fuera determinada en la Resolución Judicial mencionada en autos.

3°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 2° de la presente Resolución.

4°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos asignados en el Artículo 2°, según Anexo I del convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la Provincia de La Rioja, con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

Registro de Títulos

1) Persona Física

1.1) Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2) Apellido y Nombres: Barrozo, Pedro Juan.

1.3) Domicilio: Isla de los Estados y Trinidad N° 3.200 - B° Antártida Argentina I - La Rioja. Capital - CP 5300.

1.4) Nacionalidad: argentina.

1.5) Documento de Identidad: D.N.I. N° 6.737.445

1.6) C.U.I.L. N° 20-06737445-3.

5°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A., lo establecido en la presente Resolución.

La erogación ordenada se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ricardo Antonio Guerra**  
Ministro de Hacienda

**S/c. - \$ 40,00 - 14/04/2009**

**LICITACIONES**

**Gobierno de La Rioja  
Secretaría del Agua**

**Licitación Pública (Obra) N° 01/09  
Exp. G10-088.7/09**

Obra: "Cambio de Mantos Filtrantes en la Región de Los Llanos de la provincia".

Apertura de ofertas: 27 de abril de 2009.

Horas: Once (11:00).

Presupuesto Oficial: \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil).

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Valor del Pliego: \$ 175,00.

Lugar de Venta: Dirección de Administración de Recursos - Secretaría del Agua.

Consultas: Dirección General de Desarrollo de Recursos Hídricos.

Lugar de Apertura: Secretaría del Agua - Av. Luis Vernet 1.300 (5300) - La Rioja.

**Ing. Germán E. Gracia**  
Secretario del Agua

**N° 9.310 - \$ 300,00 - 14 y 17/04/2009**

**VARIOS**

**Bodegas San Huberto S.A.**

**Convocatoria a Asamblea Anual 2008 - Ordinaria**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Bodegas San Huberto S.A. para el día viernes 24 de abril de 2009, a las 09:00 horas en la sede social sita en Ruta Nacional 75 Km 82,5 - Aminga, La Rioja.

**ORDEN DEL DIA:**

1°) Consideración de la documentación del Art. 234° inc. 1° - Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008.

2°) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.

3°) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y nombramiento de los miembros del Directorio.

5°) Designación de los accionistas para la firma del Acta correspondiente.

La Rioja, 27 de marzo de 2009.

**El Directorio**

**Raúl Alberto Arias**  
Contador Público

Mat. Prof. N° 181 - C.P.C.E. - L.R.  
p/Bodegas San Huberto S.A.

**N° 9.236 - \$ 216,00 - 27/03 al 14/04/2009**

**“Nevado Industrial S.A.”****CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de “Nevado Industrial S.A.” a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de mayo de 2009 a las 19:00 horas en Primera Convocatoria, en la Sede Social de la sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - Kilómetro 414 - La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la Segunda Convocatoria para las 20:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Consideración documentos previstos en inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550, por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

3.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008.

Depósito de acciones, de acuerdo a Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 21:00 horas. El Directorio.

**Alberto Cohen**  
Presidente

**N° 9.273 - \$ 273,00 - 31/03 al 17/04/2009**

\* \* \*

**“Nevado del Famatina S.A.”****CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de “Nevado del Famatina S.A.” a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 05 de mayo de 2009 a las 09:30 horas en Primera Convocatoria, en la Sede Social de la sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - Kilómetro 413 - La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la Segunda Convocatoria para las 11:00 horas del mismo día. Se considerará el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Consideración documentos previstos en inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550, por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

3.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008.

4.- Distribución de dividendos.

Depósito de acciones, de acuerdo a Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas. El Directorio.

**Alberto Cohen**  
Presidente

**N° 9.274 - \$ 273,00 - 31/03 al 17/04/2009**

**“Sanatorio Rioja S.A.”****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de abril de 2009 a las 09:30 horas en la sede social, sito en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja.

**Segunda Convocatoria**

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1.- Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio (Artículo 242° - L.S.C.).

2.- Motivo de la convocatoria excedido el plazo establecido por el último párrafo del Artículo 234° de la L.S.C.

3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Planillas, Cuadros, correspondientes al Ejercicio Económico N° XV cerrado el 30 de junio de 2008.

Aprobación de la gestión del Directorio por dicho Ejercicio.

4.- Tratamiento del resultado del Ejercicio y consideración de la remuneración del Directorio.

**El Directorio**

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sociedad, sito en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea (2° Párrafo del Artículo 338° de la L.S.C. y sus modificaciones) de actuar por mandato, deberá presentar la correspondiente autorización o carta poder en instrumento privado con firma certificada por autoridad judicial, notarial o bancaria (Artículo 239° de la L.S.C. y sus modificaciones).

**N° 9.293 - \$ 400,00 - 07 al 24/04/2009**

\* \* \*

**Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio  
Ley N° 11.867**

Dr. Carlos Mauricio de la Fuente, Matrícula Profesional N° 169, D.N.I. N° 6.712.098, con oficinas ubicadas en calle Güemes N° 74 de la ciudad de La Rioja, comunica por cinco (5) veces a la comunidad en general que la sucesión de Domingo Ramón Contreras -Expediente N° 27.795 - Letra “C” - Año 2001, caratulados: “Contreras Domingo Ramón y Otros - Sucesorio Ab Intestato”, CUIT N° 20-02983477 -7, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 311 de la ciudad de La Rioja, transfiere a sus herederos, Julio Ramón Contreras, D.N.I. N° 6.722.314, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 330 de la ciudad de La Rioja; y Edmundo Nicolás Contreras, D.N.I. N° 6.717.876,

domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi N° 311 de la ciudad de La Rioja, la explotación del Fondo de Comercio en el rubro de explotación y/o comercialización de repuestos, accesorios y afines nacionales o importados para motocicletas, que gira en un local comercial ubicado en calle Juan Bautista Alberdi esquina Santiago del Estero -del centro de la ciudad de La Rioja. El mismo se encuentra libre de deudas, inhibiciones y/o gravámenes. Los reclamos y oposiciones de ley se recepcionarán en mi oficina de lunes a viernes de 18:00 a 22:00 horas, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación de edictos, todo bajo las previsiones de la Ley N° 11.867  
La Rioja, abril de 2009.

**Carlos Mauricio de la Fuente**  
M.P. N° 169

**N° 9.294 - \$ 350,00 - 07 al 24/04/2009**

\* \* \*

**“Talamuyuna S.A.”**

“Talamuyuna S.A.” hace saber que, por haberlos extraviado sus titulares, declara nullos los títulos que seguidamente se detallan en los términos del Art. 750° del Código de Comercio: uno (1) a nueve (9) de cinco (5) votos y veinte (20) sesenta y uno (61) de un (1) voto”. Asimismo, se autoriza al Presidente de la sociedad y/o al Contador José Marneto y/o al Dr. Juan Saúl Jinkus para que uno, cualquiera de ellos, en forma indistinta proceda a realizar las publicaciones de ley que se requieran al efecto.

**Carlos José M. Marnetto**  
Contador Público Nacional - M.P. 126

**N° 9.319 - \$ 27,00 - 14/04/2009**

### **REMATES JUDICIALES**

#### **Edicto de Subasta**

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Secretaría “N° 1”, de la acturaria, Dra. Patricia Rodríguez, en autos Expte. N° 40.883 - Letra “D” - Año 2006, caratulados “Demarco Andrés Marcelo c/Asociación Mutual Círculo Policial - La Rioja - P.V.E. (Cobro de Alquileres)”, la Martillera Pública Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintidós de abril próximo a horas once (11:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en calle Güemes esq. Rivadavia de esta ciudad, los siguientes bienes inmuebles, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, y que se ubican al Oeste de la Ex Ruta Nacional N° 38 de esta ciudad, perteneciente al loteo de la Asociación Mutual Círculo Policial La Rioja. Lote N° 1: Matrícula Registral: C-37.632. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E - Manz. 1085 - Parcela 1. Superficie total: 404,56 m2. N° de Padrón: 1-68774. Base de Venta: \$ 2.826,4, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. Lote N° 2: Matrícula Registral C-37.633. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E - Manz. 1085 - Parcela N° 2. Superficie total: 300 m2. Padrón N° 1-68775. Base de Venta: \$ 2.092, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. Lote N° 3: Matrícula Registral C-37634. Nomenclatura Catastral: Cir.

1 - Sec. E - Manz. 1085 - Parcela N° 9. Superficie total: 372,75 m2. Padrón N° 1-68782. Base de Venta \$ 2.034,4, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. Lote N° 4: Matrícula Registral: C-37635. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E - Manz. 1085 - Parcela N° 8. Superficie total: 389,27 m2. Padrón N° 1-68781. Base de Venta: \$ 2.712,8, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. Lote N° 5: Matrícula Registral: C-37.636. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E - Manz. 1052 - Parcela N° 26. Superficie total: 300 m2. N° de Padrón 1-68586. Base de Venta: \$ 2.092, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. Lote N° 6: Matrícula Registral: C-37.637. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E - Manz. 1052 - Parcela N° 1. Superficie total: 300 m2. Padrón N° 1-68561. Base de Venta: 2.092, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. Lote N° 7: Matrícula Registral: C-37.638. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E - Manz. 1052 - Parcela N° 11. Superficie total: 300 m2. Padrón N° 1-68571. Base de Venta: \$ 1.546,4, o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. Lote N° 8: Matrícula Registral: C-37.639. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E - Manz. 1052 - Parcela N° 16. Superficie total: 300 m2. Padrón N° 1-68576. Base de Venta: 2092, o sea, el 80% de la valuación fiscal. Lote N° 9: Matrícula Registral: C-37.640. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E - Manz. 1051 - Parcela N° 1. Superficie total: 300 m2. Padrón N° 1-68712. Base de Venta: \$ 2.092, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. Lote N° 10: Matrícula Registral: C-37.641. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E - Manz. 1051 - Parcela N° 11. Superficie total: 300 m2. Padrón N° 1-68722. Base de Venta: \$ 2.092, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes los deseen. Características de los inmuebles: no existiendo ninguna clase de construcción, actualmente desocupados. Los lotes se entregarán en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.  
Secretaría, 06 de abril de 2009.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 9.316 - \$ 207,00 - 14 al 21/04/2009**

### **EDICTOS JUDICIALES**

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte N° 14.816 - Letra “P”, caratulados: “Pisetta Cristina Geraldine y Otra /Prescripción Adquisitiva Veinteañal”, Secretaría N° 2, hace saber que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la localidad de Angulos, Dpto. Famatina, integrado por dos fracciones, la primera identificada con la Nomenclatura Catastral: -4-06-40-002-853-376, de una superficie de 639 ha 6.470,03 m2, lindando al Norte: con parcelas 10- 7- y 8; al Sur: con Juan Antonio Ramos; al Este: con Ruta Provincial N° 11 y al Oeste: con Cerros. Y la segunda identificada con la Nomenclatura Catastral: 4-06-40-002-886-396, de una superficie de 183 ha 0.345,86 m2, cuyos límites son: al Este: Río Paimán; al Sur: con camino al Cienago; al Oeste: Ruta Provincial N° 11; y al Norte: campo

presuntivamente fiscal. En consecuencia cítese y emplácese a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en forma especial a los herederos de doña Inocencia Turra Vda. de Pisetta, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal, dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces.  
Chilecito, 13 de marzo de 2009.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 9.218 - \$ 80,00 - 27/03 al 14/04/2009**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.891 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Bajinay, Cándido Hernani - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Cándido Hernani Bajinay, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 11 de marzo de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 9.222 - \$ 50,00 - 27/03 al 14/04/2009**

\*\*\*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.729 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Páez Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la herencia de los extintos Miguel Angel Páez, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría,... de diciembre de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 9.223 - \$ 50,00 - 27/03 al 14/04/2009**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Ruperto Flaviano Herrera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.774 - Letra "H" - Año 2008, caratulados: "Herrera Ruperto Flaviano - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de

ley.  
Secretaría, La Rioja, 13 de marzo de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 9.226 - \$ 45,00 - 31/03 al 17/04/2009**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 6.303 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Ayán Marta Adela - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Marta Adela Ayán, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 19 de marzo de 2009.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 9.227 - \$ 45,00 - 31/03 al 17/04/2009**

\*\*\*

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, hace saber por el término de cinco (5) días que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Jesús Gregorio Aibar, José Nicéforo Aibar y Nicolasa Elba Contreras, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los edictos en autos Expte. N° 9.885 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Aibar Jesús Gregorio y Otros s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 16 de febrero de 2009.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 9.228 - \$ 50,00 - 31/03 al 17/04/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Elpidio Simón Tobarez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20.517/08, caratulados: "Tobarez Elpidio Simón - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Febrero 25 de 2009.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 9.230 - \$ 50,00 - 31/03 al 17/04/2009**

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna, en autos: "Toledo Juan Severino - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 10.445 - "T" - 2008, que tramitan ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y Minas, Secretaría "A", ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación.  
La Rioja, 10 de febrero de 2009.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 9.233 - \$ 45,00 - 31/03 al 17/04/2009**

\* \* \*

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Dr. Isidro Ferra, Secretaría de la autorizante, a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 1.845 - Letra "R", caratulados: "Rivero Alberto Hilario - Sucesorio", que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Rivero Alberto Hilario, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.  
Chepes, La Rioja, marzo de 2009.

**Dra. Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**N° 9.234 - \$ 45,00 - 31/03 al 17/04/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor C. Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Martín Herrera, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación, en los autos Expte. N° 31.482 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Herrera Martín - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este mismo Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 13 de marzo de 2009.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 9.237 - \$ 45,00 - 31/03 al 17/04/2009**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por el término de cinco (5) días (Artículo 409 - inc. 2° del C.P.C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 9.985 - "O" - 2007, caratulados: "Oviedo Nigelia Filomena - Información Posesoria", sobre un

inmueble ubicado en esta ciudad, Parcela Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C.: 1 - S.: B - M.: 21 - P.: 34, y a nombre de Nigelia Filomena Oviedo, CUIT N° 23-10448241-4, ubicado en el B° San Martín de esta ciudad, departamento Capital, con el siguiente detalle de superficie: Ochava, 4,00 m; Superficie total: 566,70 m2, Lote 8, conforme a Plano y Disposición Interna de la Dirección General de Catastro. Cítase, en consecuencia, a estar a derecho a terceros y colindantes por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 11 de febrero de 2009.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 9.246 - \$ 97,00 - 31/03 al 17/04/2009**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. Manuel Nicolás de la Vega, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 40.165 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "De la Vega Manuel Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 27 de febrero de 2009.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 9.247 - \$ 45,00 - 31/03 al 17/04/2009**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 4.683 - Letra "B" - Año 1997, caratulados: "Bazán Alcario Jesús", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Bazán Alcario Jesús, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, La Rioja, 19 de marzo de 2009.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 9.248 - \$ 50,00 - 31/03 al 17/04/2009**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Sra. Prosecretaria Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren

con derecho sobre los bienes de la extinta Olga Ramona Romero Rufino, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 40.071 -Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Romero Rufino Olga Ramona - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de octubre de 2008.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 9.249 - \$ 50,00 - 31/03 al 17/04/2009**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 39.930 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Maggiora Luis Juan - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el cual se hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Luis Juan Maggiora, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 9.250 - \$ 50,00 - 31/03 al 17/04/2009**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dra. María José Bazán, hace saber que en los autos Expediente N° 39.308 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Ormeño Francisca Rosario Ramona y Otro - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Horacio Francisco Molina y Ormeño Francisca Rosario Ramona, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos. La Rioja, 17 de marzo de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría "B"

**S/c. - \$ 60,00 - 31/03 al 17/04/2009**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 39.215 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rodríguez Manuel Santiago - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos a efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la calle Prolongación

calle Tucumán, B° Centro Comercial, de una superficie de 4 ha 0140,14 m2. La Nomenclatura Catastral es: Dpto. Capital - C. I - S. B - M. 388 - P. "6", aprobado por Disposición N° 017368, de fecha 17 de enero de 2008, y linda: al Oeste: Horacio Vargas, al Norte: Osmar Castro, al Este: Rolando Silos y Pedro N. Corzo e Irineo Rodríguez; y al Sur: Prolongación calle Tucumán. Cítase, en consecuencia, a todos los que se consideran con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Cítase y emplácese a los Sres. Osmar Castro y Rolando Silos, de domicilios desconocidos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 20 de febrero de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 9.257 - \$ 90,00 - 03 al 21/04/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, en autos Expte. N° 2.892 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Deluigi Mario César c/Roberto Doril Fuentes s/Usucapión", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal en contra del Sr. Roberto Doril Fuentes, del inmueble ubicado en la localidad de Las Peñas, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, que a continuación se detalla: "Partiendo desde el punto A, y en curso Noreste, se extiende un segmento AB que alcanza los sesenta y un metros con cuarenta y siete centímetros (61,47 m) hasta tocar el punto B; desde este punto parte con dirección Sureste una línea BC de treinta metros con cuarenta y dos centímetros (30,42 m) hasta alcanzar el punto de referencia C; desde este punto parte en dirección al punto cardinal Suroeste un tramo CD que mide cincuenta y nueve metros con ocho centímetros (59,08 m) hasta alcanzar el punto D; desde este punto parte con dirección Noroeste una línea recta que mide treinta metros con dos centímetros (30,02 m) hasta tocar el punto de partida A, encerrando una figura regular. Los linderos del inmueble son: Norte: Ricardo Bestani, al Sur: Noemí Cabrera Villafañe, Juan Manuel Ferreyra, Marcos Maza y Roberto Doril Fuentes, al Este: Callejón público, al Oeste: Lorenzo Nicolás Saavedra; la propiedad tiene una superficie total de Un Mil Ochocientos Cinco Metros con Treinta y Tres Centímetros Cuadrados (1.805,33 m2). Matrícula Catastral: 03-4-03-42-004-340-110. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría Dr. Luis Alberto Casas. Aimogasta, 16 de octubre de 2008.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 9.267 - \$ 125,00 - 03 al 21/04/2009**



El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, hace saber por tres (3) veces, a los fines de que comparezcan la Sra. Ana María Sanabria, a estar a derecho y contestar la demanda incoada en su contra dentro del plazo de siete (7) días de la última publicación, ampliados en razón de la distancia y bajo apercibimiento de ley (Artículos 10, 39, 41, 273 - incs. 3° y 4°, 274 - inc. 1° y concordantes del C.P.C.), en autos Expte. N° 2.893 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Bóveda Gustavo Sergio c/Ana María Sanabria s/Modificación de Tenencia y Alimentos". A cargo Secretaría Civil, Sr. Nelson Daniel Díaz.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 9.268 - \$ 30,00 - 03 al 14/04/2009**

\* \* \*

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "2" a cargo del Dr. Mario E. Masud, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Tapia Vda. de Asís Rosa del Valle, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 14.556 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Tapia Vda. de Asís Rosa del Valle - Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 9.269 - \$ 40,00 - 03 al 21/04/2009**

\* \* \*

La Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia de la Dra. Norma A. de Mazzuchelli, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.585 - "B" - 2009, caratulados: "Bustamante Oscar Félix - Sucesorio", que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, hace saber por el término de cinco (5) veces que se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Bustamante Oscar Félix, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de marzo de dos mil nueve.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 9.271 - \$ 50,00 - 03 al 21/04/2009**

\* \* \*

La Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia de la Dra. Norma A. de Mazzuchelli, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.596 - "R" - 2009, caratulados: "Roldán Narciso Agustín - Sucesorio", que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, hace saber por el término de cinco (5) veces que se cita y emplaza para que

comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Roldán Narciso Agustín, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de marzo de dos mil nueve.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 9.272 - \$ 50,00 - 03 al 21/04/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente a todos los que se consideren con derecho respecto a los bienes de la sucesión: herederos, legatarios y acreedores del extinto Jofré Carlos, a comparecer en autos Expte. N° 6.093 - Letra "J" - Año 2008, caratulados: "Jofré Carlos - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 10 de noviembre de 2008. Dr. David Maidana - Secretario.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 9.276 - \$ 67,00 - 03 al 21/04/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente a todos los que se consideren con derecho respecto a los bienes de la sucesión: herederos, legatarios y acreedores del extinto Alamo Nicolás Hipólito, a comparecer en autos Expte. N° 6.130 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Alamo Nicolás Hipólito - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 03 de marzo de 2009. Dr. David Maidana - Secretario.

**Dra. Gladys Ruarte de Nieves**  
Prosecretaria Civil

**N° 9.277 - \$ 67,00 - 03 al 21/04/2009**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Unión, Dpto. Felipe Varela, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Molina Welindo Lucas, a estar a derecho en los autos Expte. N° 1.238 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Molina Welindo Lucas - Sucesorio Ab

Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, marzo de 2009.

**Alberto Nicolás Fara**  
Jefe de Despacho

**Dra. Graciela T. Páez de Echeverría**  
Juez de Paz Letrado  
del Trabajo y de Conciliación

**N° 9.278 - \$ 50,00 - 03 al 21/04/2009**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 39.640/08, caratulados: “Rodríguez Hebe Esther - Sucesorio”, hace saber que se ha dispuesto la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Hebe Esther Rodríguez, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de febrero de 2009.

La Rioja, 09 de marzo de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría

**N° 9.279 - \$ 50,00 - 03 al 21/04/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Ramón del Valle Oliva, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.449 - Letra “O” - Año 2009, caratulados: “Oliva Ramón del Valle s/Sucesorio Ab Intestato”. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 20 de marzo de 2009.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**S/c. - \$ 50,00 - 03 al 21/04/2009**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria, en autos Expte. N° 39.551 - Año 2008 - Letra “M”, caratulados: “Moyano Miguel Angel - Declaratoria de Herederos”, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y

acreedores del extinto Miguel Angel Moyano, dentro del término de quince (15) días, conforme a lo previsto en el Artículo 342 - inc. 2°, Artículo 360 y conc. del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de marzo de 2009.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 9.280 - \$ 45,00 - 07 al 24/04/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Arcenia Nicanora Campos de Santillán, a comparecer en los autos Expte. N° 31.834 - Letra “S” - Año 1999, caratulados: “Santillán Domingo Ignacio - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de marzo de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría “B”

**N° 9.285 - \$ 50,00 - 07 al 24/04/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Prosecretario, Segundo Américo Gómez, en Expte. N° 1.000 - Letra “G” - Año 2001, caratulados: “Guzmán Carmen Simona y Otro s/Sucesorio”, cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Carmen Simona Guzmán y Juan Francisco Vilchez, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría Civil, Chepes, 15 de octubre de 2008.

**Segundo Américo Gómez**  
Prosecretario Civil a/c.

**N° 9.286 - \$ 45,00 - 07 al 24/04/2009**

\* \* \*

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcazar, hace saber por cinco (5) veces (Artículo 409° del C.P.C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 5.482 - “A” - 2006, caratulados: “Agüero Martín Ramón s/Usucapión”, sobre un inmueble ubicado en paraje La Aguadita, Dpto. Chamental, cuya Matrícula Catastral es la siguiente: Matrícula Catastral:

12 4-12-04-441-322-179. El referido inmueble tiene una superficie de 5 ha 4.354,74 metros cuadrados; y colinda: al Oeste: con Manuel Ramón Agüero, al Este y Noroeste: con Moisés Alberto Adi, al Sur: con camino a La Aguadita y canal de riego. Cítese, en consecuencia, a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 04 de julio de 2007.

**Sra. Gladys Ruarte de Nievas**  
Prosecretaria Civil

**N° 9.287 - \$ 60,00 - 07 al 24/04/2009**

\*\*\*

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. César O. Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces (Artículo 409° del C.P.C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 3.802 - "A" - 2002, caratulados: "Arroyo Aneano Pantaleón s/Información Posesoría", sobre un inmueble ubicado en la localidad de La Aguadita, Dpto. Chamental, cuya Matrícula Catastral es la siguiente: Matrícula Catastral: 12; C.: III - S.: A - M.: 7 - P.: "1". El referido inmueble tiene una superficie de 3.375,49 metros cuadrados; y colinda: al N.O.: con camino a Chamental, al E.: con propiedad de la Sra. Juana Valentina Arroyo de Vega, al S.E.: con propiedad de Nicolás Quintino Domínguez, y al O.: con propiedad de la suc. de Juan de la Cruz Arroyo. Cítese, en consecuencia, a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 26 de setiembre de 2007.

**Dra. Karina Daniela Cabral**  
a/c. Secretaría Civil

**N° 9.288 - \$ 60,00 - 07 al 24/04/2009**

\*\*\*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Juez de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.384 - Letra "L" - Año 2007, caratulados: "Lana Carlos y Otra - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Carlos Lana y Bernardina Leonor Cáceres y/o Leonor Bernardina Cáceres, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación -Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Designase Juez Suplente al Dr. Víctor César Ascoeta. Notifíquese.  
Secretaría, 18 de febrero de 2009.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 9.289 - \$ 50,00 - 07 al 24/04/2009**

\*\*\*

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti,

Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, comunica a Ud. que, por autos Expte. N° 10.311 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Ledezma Paulina Josefa - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Paulina Josefa Ledesma o Paulina Josefa Ledezma, a comparecer por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, como así también a los herederos denunciados.

La Rioja, 20 de febrero de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 9.290 - \$ 50,00 - 07 al 24/04/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Julio César del Valle Maidama, para comparecer en los autos Expte. N° 39.854 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Maidama Julio César del Valle - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 30 de marzo de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría "B"

**N° 9.291 - \$ 40,00 - 07 al 24/04/2009**

\*\*\*

El Sr. Juez de Paz Letrado de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dr. Isidro Ferrá, Secretaría a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña, en Expte. N° 1.690 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Ruarte Raúl Plácido s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Raúl Plácido Ruarte, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, Chepes, 17 de marzo de 2009.

**Dra. Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**N° 9.292 - \$ 55,00 - 07 al 24/04/2009**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Favarón, en autos Expte. N° 40.611 - "G" - 09, "Gómez José Eduardo s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho

del extinto José Eduardo Gómez, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, La Rioja, 01 de abril de 2009.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaría

**N° 9.297 - \$ 50,00 - 14 al 28/04/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión: herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Angel Nievas, a comparecer en autos Expte. N° 5.872 - Letra "N" - Año 2007, caratulados: "Nievas Ramón Angel - Declaratoria de Herederos". El presente edicto de publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 29 de abril de 2008. Dra. Karina Cabral a/c. Secretaría.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 9.300 - \$ 55,00 - 14 al 28/04/2009**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, hace saber por tres (3) veces, que el señor Carlos Armando Sampedro ha iniciado juicio de Información Posesoria, en autos Expte. N° 14.664 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sampedro, Carlos Armando - Información Posesoria", respecto al siguiente bien: inmueble ubicado en el distrito Vichigasta, lugar denominado "El Bosque", departamento Chilecito, de una superficie de 52 hectáreas con 1.724,66 metros cuadrados, que se describe de la siguiente forma: partiendo del esquinero designado con la letra "A", y en dirección ligeramente hacia el Noreste parte una línea que mide 124,40 m hasta llegar al esquinero "E", desde allí y formando un ángulo de 183° 39' 7" parte una línea en dirección hacia el Noreste que mide 180,16 m hasta llegar al vértice en que se forma ángulo de 83° 54' 22" (esquinero Sudoeste de la calle que conduce al pozo de agua), desde este primer vértice innominado y en dirección Noroeste parte una línea de 89,31 m, hasta llegar al segundo vértice innominado en que se forma ángulo de 184° 9' 28", desde allí y en dirección ligeramente hacia el Noroeste parte una línea de 137,35 m, hasta llegar al tercer vértice innominado en que se forma ángulo de 166° 0' 24", desde allí y en dirección Oeste nace una línea que mide 102,82 m hasta llegar al cuarto vértice innominado en que se forma ángulo de 83° 21' 47", desde allí y en dirección Sur parte una línea de 11,26 m hasta llegar al quinto vértice innominado que forma ángulo de 270° 0' 0", desde allí y en dirección Oeste parte una línea que mide 30,00 m hasta llegar al sexto vértice innominado en que se

forma ángulo de 270° 0' 0", desde allí y en dirección Norte nace una línea de 30,00 m hasta llegar a otro vértice innominado (el séptimo) en que se forma ángulo de 270° 0' 0", desde allí y en dirección Este parte una línea de 30,00 m hasta llegar al octavo vértice innominado en el que forma ángulo de 270° 0' 0", desde allí parte una línea en dirección Sur de 11,69 m hasta dar con el noveno vértice innominado en que forma ángulo de 96° 38' 13", desde allí y en dirección Sudeste parte una línea de 104,50 m hasta dar con el décimo vértice innominado en que forma ángulo de 193° 59' 36", desde allí parte una línea en dirección sudeste que mide 137,95 m hasta llegar al undécimo vértice innominado en que forma ángulo de 175° 50' 32", desde allí en dirección Sudeste parte una línea que mide 89,80 m hasta dar con el duodécimo vértice innominado en que forma ángulo de 96° 5' 38", desde este último vértice innominado que forma el esquinero Noroeste de la calle que conduce al pozo de agua, y en dirección Noreste nace una línea de 639,80 m, hasta llegar al esquinero "D", desde allí y formando ángulo de 92° 47' 59" parte una línea en dirección Noroeste que mide 762,80 m hasta llegar al esquinero "C", desde allí, y formando ángulo de 70° 14' 1" y en dirección Sur parte una línea que mide 941,70 m hasta llegar al esquinero "B", desde allí y formando ángulo de 95° 35' 59" parte una línea recta en dirección Este que mide 504,91 m hasta rematar en esquinero inicial "A", cerrando allí el polígono irregular formando un ángulo de 97° 42' 55". Sus linderos son: al Norte: con Pablo Oscar Chade; al Sur: con Manuela de Sánchez; al Este: con Ventura del Valle Vargas de Sánchez y al Oeste: con Dionicio Anzalaz. El inmueble cuenta con Nomenclatura Catastral: Departamento 07 - Circunscripción XI - Sección A -Manzana FRAC. 1 - Parcela 1 y Plano de Mensura Aprobado por Disposición N° 017456. Asimismo, se cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho sobre el citado inmueble a comparecer constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal. Por igual término se cita especialmente a la anterior propietaria Ventura del Valle Vargas de Sánchez y a la colindante Manuela de Sánchez.  
Secretaría, 17 de marzo de 2009.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 9.301 - \$ 200,00 - 14 al 28/04/2009**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 14.834 - Año 2008 - Letra "R", caratulados: "Enzalate Rosa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Rosa Enzalate, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, La Rioja, 13 de marzo de 2009.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 9.302 - \$ 45,00 - 14 al 28/04/2009**

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Díaz Angélica Yolanda, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.479 - "D" - 2008, caratulados: "Díaz Angélica Yolanda - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 20 de noviembre de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 9.304 - \$ 50,00 - 14 al 28/04/2009**

\*\*\*

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Jesús Martín Molina y María Hortensia Corzo, para comparecer en los autos Expte. N° 9.183 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Molina Jesús Martín y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 07 de abril de 2009.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 9.306 - \$ 45,00 - 14 al 28/04/2009**

\*\*\*

La Dra. Norma A. Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza al Sr. José Domingo Molina, a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de ley, dentro del término de veinte (20) días, computados a partir de la última publicación, las que se efectuarán por tres (3) veces, en juicio de Divorcio Vincular promovido en autos Expte. N° 10.637 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Torres Elisa del Rosario c/Molina José Domingo - Divorcio Vincular". Las copias de traslado en Secretaría de Actuaciones.  
Secretaría, 03 de abril de 2009.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 9.307 - \$ 27,00 - 14 al 21/04/2009**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", cita y emplaza a

herederos, legatarios y acreedores de Ida Lilian De Elia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días en los autos Expte. N° 39.023 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "De Elia, Lilian Ida - Sucesorio Ab Intestato". El presente deberá publicarse por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local.  
La Rioja, abril de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 9.308 - \$ 45,00 - 14 al 28/04/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Avila Mirtha Edith - Información Posesoría" - Expte. N° 6.053 - Letra "A" - Año 2008. Sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: Inmueble ubicado en paraje "El Salado", Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: El que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto.:12-4-12-04-024-853-283. Medidas y colindantes: partiendo del punto "1", en dirección Sureste recorre una distancia de 1.830,83 m hasta llegar al punto "2" donde forma un ángulo 220° 46' 32", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 20,18 m hasta llegar al punto "3", donde forma un ángulo de 92° 19' 35", desde allí en dirección Sur recorre una distancia de 525,92 m hasta llegar al punto "4", donde forma un ángulo de 281° 53' 28", desde allí en dirección Noreste recorre una distancia de 4.259,85 m hasta llegar al punto "5" donde forma un ángulo de 103° 11' 56", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 2.674,47 m hasta llegar al Punto "6", donde forma un ángulo de 157° 15' 30", desde allí en dirección Sur recorre una distancia de 494,23 m hasta llegar al Punto "7" donde forma un ángulo de 187° 10' 03", desde allí en dirección Sur recorre una distancia de 107,94 m hasta llegar al Punto "8" donde forma un ángulo de 97° 32' 09", desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 5.517,16 m hasta llegar al Punto "9" donde forma un ángulo de 170° 16' 48", desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 2.541,62 m hasta llegar al Punto "10" donde forma un ángulo de 80° 50' 45", desde allí en dirección Norte recorre una distancia de 3.445,72 m hasta llegar al Punto "11" donde forma un ángulo de 89° 54' 45", desde allí en dirección Este recorre una distancia de 866,44 m hasta llegar al Punto "12", donde forma un ángulo de 269° 02' 59", desde allí en dirección Norte recorre una distancia de 2.452,49 m hasta llegar al Punto de Partida "1", donde forma un ángulo de 49° 45' 30", formando así una figura irregular, cuya superficie es de 2.764 ha 260,70 m<sup>2</sup>. El inmueble que se pretende usucapir colinda al Norte: con Elías Gerónimo Luna; al Noreste y Este: con Elías Gerónimo Luna; al Sur: con Andrés Laudino López; y al Oeste: con Sucesión de Carlos Juin (hoy Angel César Juin y Otros). Publíquese edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 08 de abril de 2009.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaria Civil

**N° 9.309 - \$ 160,00 - 14 al 28/04/2009**

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos Expte. N° 10.055 - Año 2009, caratulados: "Potenza S.R.L. - Cesión de Cuotas Sociales, Designación de Gerente y Cambio de Jurisdicción", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se pone en conocimiento la cesión de cuotas, designación de socio gerente y cambio de jurisdicción de la firma Potenza S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio a los folios 2.732 a 2.745 del Libro N° 61 con fecha 10 de octubre de 2007. De la Cesión de Cuotas: con fecha 15 de diciembre de 2008, mediante Acta de Asamblea N° 1, el socio Manuel Ernesto Barrera, argentino, D.N.I. N° 7.645.553 cede y transfiere su capital social en su totalidad, representado por noventa (90) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que equivale al 75 % del capital social de la sociedad, a favor del Sr. Juan Manuel Daghero, D.N.I. 17.989.035 finalizando su vínculo con la sociedad, y el socio Ricardo Andrés Shulze, argentino, D.N.I. N° 21.618.239 cede y transfiere veinticuatro (24) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que equivale al 20% de su capital social, al Sr. Juan Manuel Daghero, quien manifiesta su conformidad. Por Acta de Asamblea N° 2 cumplen con el asentimiento conyugal del Art. 1.277 del C.C., los cónyuges de los cedentes. En virtud de ello y por efecto de la Cesión, el capital social de la firma Potenza S.R.L. quedó distribuido de la siguiente forma: el Sr. Juan Manuel Daghero con la cantidad de ciento catorce (114) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una, por un total de Pesos Once Mil Cuatrocientos (\$ 11.400,00) que representan el 95% del capital total, el Sr. Ricardo Shulze con la cantidad de seis (6) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una, por un total de Pesos Seiscientos (\$ 600,00) que representan el 5% del capital total. De la Designación de Socio Gerente: En el mismo acto se propone y aprueba por unanimidad la designación como Gerente del Sr. Daghero, quien expresa su consentimiento y manifiesta su conformidad. Del Cambio de Jurisdicción: Que mediante Acta de Asamblea de Socios N° 3 se ha resuelto el cambio de jurisdicción de la sociedad, modificando la Cláusula Primera del contrato social de la firma Potenza S.R.L., quedando redactado de la siguiente forma "La sociedad se denominará Potenza S.R.L., y tendrá su domicilio legal y fiscal en José Roque Funes N° 1.115, Colinas del Cerro, de la ciudad de Córdoba, pudiendo, asimismo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero".  
Secretaría, 30 de marzo de 2009.

**Dra. María Fátima Gazal**

Prosecretaria a/c. Registro Público de Comercio

**N° 9.311 - \$ 120,00 - 14/04/2009**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Nicolás Vergara, María Beatriz Rivero de Vergara y Eufemia Lilia Vergara de Romero a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. N° 39.236 - "V" - Año 2008, caratulados: "Vergara, Nicolás y Otros - Sucesorios" dentro de los quince (15) días contados desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, La Rioja, 01 de abril de 2009.

**Dra. María José Bazán**

a/c. Secretaría "B"

**N° 9.312 - \$ 50,00 - 14 al 28/04/2009**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos Raúl de la Fuente, L.E. N° 3.014.543, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.893 - Letra "D"- Año 2008, caratulados: "De la Fuente Carlos Raúl - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 03 de abril de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Secretaria

**N° 9.314 - \$ 45,00 - 14 al 28/04/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Héctor Gustavo Davil ha iniciado Juicio de Usucapión en los autos Expte. N° 31.416 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Dovil Héctor Gustavo - Información Posesoria", respecto de un inmueble ubicado sobre la acera Oeste de la calle Saavedra -entre calles Pellegrini y Av. Facundo Quiroga- B° Pango de esta ciudad, que, según plano, desde el punto A al punto B mide 23,91 m; desde el punto B hasta el punto C mide 90,25 m; desde el punto C hasta el punto D mide 38,13 m; desde el punto D hasta el punto E mide 43,47 m; desde el punto E hasta el punto F mide 12,65 m; y desde este punto hasta el punto A mide 47,76 m, lo que encierra una superficie de 2.729,49 m<sup>2</sup>; lindando: al Oeste: con propiedad del Ing. Abbud Férial, al costado Norte: con la Escuela N° 37 "Provincia de Santa Fe", al Este: con calle Saavedra de su ubicación, y al Sur: con propiedades de Juan José Tomás Cossedú y sucesión de Mario Cossedú. Nomenclatura Catastral: 01 - Circ. I - Secc. "D" - Mzna. 1 - Parc. "e" (parte) - Padrón N° 1-03336. Todo según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 017684, de fecha 07/11/2008. Asimismo, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Mario Cossedú, en carácter de colindantes, y a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble descripto, a comparecer a juicio y plantear sus oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 07 de abril de 2009.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 9.315 - \$ 180,00 - 14 al 28/04/2009**

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Mercedes Rodríguez y Nicolás Andrés Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 40.082 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Rodríguez María Mercedes y Moreno Nicolás Andrés - Sucesorio".  
Secretaría, 07 de abril de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría

**N° 9.318 - \$ 45,00 - 14 al 28/04/2009**

\* \* \*

El Juez Electoral de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 161 - Letra "A" - 2007, caratulados: "Agrupación Municipal La Rioja Heroica /Solicita Personería Jurídica", ordenó la publicación por un (1) día de la resolución que a continuación se transcribe para su conocimiento: "La Rioja, cinco de setiembre de dos mil siete ... Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídica Política para actuar en todo el ámbito del departamento Capital a la Agrupación Municipal "La Rioja Heroica", con domicilio partidario en calle pública - Casa N° 5 - Barrio Cooperativa de Canal 9, y constituyendo domicilio legal en calle Jujuy N° 144, ambos de la ciudad de La Rioja. II) ... III) Ordenar publicación prevista por el Artículo 24° de la Ley N° 4.887. IV) ... V) Notifíquese. Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral; Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaria Electoral.

#### Bases de Acción Política

Sobre la base de los principios, enunciados en la Declaración de Principios, se pone a consideración del departamento Capital los objetivos de la Agrupación Municipal "La Rioja Heroica" como Programa de Acción Política:

1. El mantenimiento irrestricto del Estado de Derecho y el Orden Jurídico, a través de ejercitar los derechos y obligaciones que establecen las leyes en la Constitución Nacional y Provincial.
2. Garantizar los derechos individuales invocados en el Artículo 14° y 14° {bis} de nuestra Constitución Nacional.
3. El mantenimiento de una Democracia plena y efectiva como única forma admisible de Organización Política para la sociedad y su gobierno. Formulada en una actualizada vinculación interactiva entre el Estado y los ciudadanos, con cumplimiento absoluto de la voluntad popular, pluralidad de ideas y toda práctica política ajustada al sistema republicano, representativo y federal.
4. Rechazo total a la intolerancia, la violencia y a la inmoralidad pública, respeto irrestricto de los Derechos Humanos y valoración del hombre como entidad individual y miembro del cuerpo comunitario.
5. Afirmación permanente de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Municipal. Valores estos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura nacional, ante la propensión de todo poderío material que pretenda avasallar los conceptos inicialmente mencionados.
6. La capacitación de la dirigencia departamental para el mejor desempeño de funciones como único modo de adecuarla a los valores de idoneidad y transparencia que

requieren las necesidades de transformación profundas y perdurables.

7. Promover condiciones para que cada vecino pueda alcanzar una mayor plenitud de vida, procurando su seguridad física.

8. Garantizar la educación, bajo la absoluta convicción que es la única vía para generar igualdad de oportunidades y de revertir el dinamismo de la pobreza creciente.

9. En el ámbito de la salud, consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales.

10. Promover todo espíritu y concepto de solidaridad social.

11. Promover la eficiencia administrativa, la calidad legislativa y resguardar el equilibrio y la independencia de los poderes del Estado.

12. Preservación del medio ambiente y del equilibrio ecológico.

13. Fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva.

14. Reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia en concordancia a lo versado en nuestra Constitución Nacional.

15. Promover la cultura del trabajo y el desarrollo productivo del departamento Capital.

16. Promover los principios de la justicia social y la comunidad organizada

La Agrupación Municipal "La Rioja Heroica" propone, en definitiva, un proyecto político que sustente el porvenir del departamento Capital, el cual depende sustancialmente del esfuerzo y voluntad de todos los que nos sentimos consustanciados con el mejor futuro para los riojanos. Por nosotros y, fundamentalmente, por las generaciones venideras.

#### Declaración de Principios

La Agrupación Municipal "La Rioja Heroica" es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes, del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista y democrático que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura departamental, provincial y nacional.

Nos mueve el ánimo de aportar, desde lo político, a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo del departamento y de la región toda en el concierto del progreso de los pueblos; trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa, la justicia social y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales.

Son principios esenciales e irrenunciables de esta Agrupación Política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial; el logro del mayor nivel de desarrollo político y social, y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes".

Secretaría Electoral, 06 de abril de 2009.

**Dra. María Carolina Luna**  
Secretaria Electoral  
Provincia de La Rioja

**S/c. - \$ 200,00 - 14/04/2009**

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Melitón Florentino Castro, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.674/08, caratulados: "Castro Melitón Florentino - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial -sin cargo, por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 4º del C.P.C.).  
Chilecito, 17 de febrero de 2009.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**Dra. Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 50,00 - 14 al 28/04/2009

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Minas Argentinas S.A." -Expte. N° 107 - Letra "M" - Año 2008. Denominado: "Punilla Centro". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de febrero de 2009. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6734970.18 - Y=2510595.04) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.018 ha 3.483,63 m<sup>2</sup>; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): X=2507901.8223, X=6737269.0100, Y=2513310.1600, X=6737269.0100, Y=2513310.1600, X=6733537.0900, Y=2507901.8223, X=6733537.0900. Y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Punilla 1" -Expte. N° 50-M-2005, a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6734970.18-2510595.04-13-08-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 20 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que

prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

N° 9.281 - \$ 160,00 - 07, 14 y 21/04/2009

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Minas Argentinas S.A." -Expte. N° 108 - Letra "M" - Año 2008. Denominado: "Punilla Oeste I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de febrero de 2009. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6737431 - Y=2498778) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.413 ha 1.068,68 m<sup>2</sup>; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2497014.8500, X=6740000.0000, Y=2499910.5800, X=6740000.0000, Y=2499910.5800, X=6733537.0900, Y=2500000.0000, X=6733537.0900, Y=2500000.0000, X=6731722.7000, Y=2497014.8500, X=6731722.7000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6737431-2498778-13-08-M. Asimismo, se informa que el punto de toma de muestra se ubica dentro del cateo "Punilla 3" -Expte. N° 52-M-05, a nombre del mismo titular. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 20 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De



forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 9.282 - \$ 160,00 - 07, 14 y 21/04/2009**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Minas Argentinas S.A." -Expte. N° 106 - Letra "M" - Año 2008. Denominado: "Punilla Sur". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de febrero de 2009. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6731619,48 - Y=2511307,40) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.868 ha 1.056,75 m<sup>2</sup>; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94): Y=2508396.3700, X=6733537.0900, Y=2513310.1600, X=6733537.0900, Y=2513310.1600, X=6733744.5800, Y=2513399.5800, X=6733744.5800, Y=2513399.5800, X=6730699.9500, Y=2513411.4900, X=6730492.4500, Y=2513310.4800, X=6730492.4500, Y=2513464.8600, X=6727802.1100, Y=2508396.3700, X=6727802.1100. Y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Punilla 2" -Expte. N° 51-M-2005, a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6731619,48-2511307,40-13-08-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 20 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 9.283 - \$ 160,00 - 07, 14 y 21/04/2009**

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Minas Argentinas S.A." -Expte. N° 109 - Letra "M" - Año 2008. Denominado: "Punilla Oeste II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de febrero de 2009. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6729765.00 - Y=2499176.00) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.496 ha 6.184,54 m<sup>2</sup>; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94): Y=2498017.1800, X=6731722.7000, Y=2500000.0000, X=6731722.7000, Y=2500000.0000, X=6722559.7300, Y=2498908.0100, X=6722559.7300, Y=2498908.0100, X=6726154.6900, Y=2498017.1200, X=6726154.7000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6729765.00-2499176.00-13-08-M. Asimismo, se informa que el punto de toma de muestra se ubica dentro del cateo "Punilla 3" -Expte. N° 52-M-05, a nombre del mismo titular. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 20 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 9.284 - \$ 160,00 - 07, 14 y 21/04/2009**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Iamogold Argentina S.A." -Expte. N° 110 - Letra "I" - Año 2006. Denominado: "Sorpresa Sur". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de febrero de 2009. Señor Director: Visto lo solicitado precedentemente por

la Dirección, este Departamento informa que la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento se encuentra íntegramente ubicada dentro del Area de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava -Ley N° 8.078/06. Asimismo, y de acuerdo a lo ordenado, se procedió a graficar definitivamente la misma, quedando ubicada en el departamento Vinchina con una superficie libre de 3.337 ha 9.908,20 m2. Dicha superficie se encuentra comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2518594.6700, X=6856501.4300, Y=2524728.9700, X=6856501.4300, Y=2524728.9700, X=6851060.0000, Y=2518594.4700, X=6851060.0000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6856427-2520918-13-10-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de febrero de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 9.298 - \$ 140,00 - 14, 21 y 28/04/2009**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Iamogold Argentina S.A." -Expte. N° 89 - Letra "I" - Año 2005. Denominado: "Sorpresa". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de febrero de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6861190.00 - Y=2521701.00) ha sido graficada provisoriamente en el departamento Vinchina de esta provincia. Dicha graficación provisoria se debe a que el área solicitada se encuentra parcialmente comprendida dentro de la Reserva Provincial de Vicuña y de Protección del Ecosistema de Laguna Brava,

creado por Ley de la Provincia N° 3.944, y que -según Artículo 3° de la Ley N° 7.138, se declara de interés público los ambientes naturales y sus recursos; y por el Artículo 4° de la misma ley se dispone que la Función Ejecutiva y el Organo de Aplicación de la presente ley (Sistema Provincial de Areas Protegidas) velaran por el mantenimiento, defensa e integridad de los ambientes naturales y sus recursos; y a tales efectos podrán disponer medidas reguladoras de la conservación, administración y uso, medidas que se encuentran en elaboración y estudio en la órbita de la autoridad de aplicación y que, por lo tanto, la graficación definitiva -si correspondiere, quedará sujeta a lo que se disponga en dicha reglamentación. Se solicitan 35 pertenencias de 100 ha cada una. Dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): X=6863567.2900, Y=2520807.2500, X=6863567.2900, Y=2524728.9700, X=6856501.4300, Y=2524728.9700, X=6856501.4300, Y=2518594.6700, X=6859768.7400, Y=2518594.6700, X=6859768.7400, Y=2520807.2500. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 15 de diciembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA -que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 6°) De forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 9.299 - \$ 140,00 - 14, 21 y 28/04/2009**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Castro Romero Benito" -Expte. N° 93 - Letra "C" - Año 2008. Denominado: "Celeste I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de octubre de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de

Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6779603,20 - Y=2545308,02) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.000 ha; dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2544308.0200, X=6777603.2000, Y=2544308.0200, X=6779603.2000, Y=2544808.0200, X=6779603.2000, Y=2544808.0200, X=6781603.2000, Y=2547058.0200, X=6781603.2000, Y=2547058.0200, X=6777603.2000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6779603.20-2545308.02-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66º del citado Código). Artículo 2º) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224º del Código de Minería. Artículo 3º) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57º del C.P.M. (Ley Nº 7.277). Artículo 4º) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67º y conc. del citado Código. Artículo 5º) Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Artículo 251º del Código de Minería. Artículo 6º) De forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**Nº 9.303 - \$ 140,00 - 14, 21 y 28/04/2009**

\*\*\*

**Edicto de Mensura**

Titular: "Desarrollo de Prospectos Mineros S.A." - Expte. Nº 39 - Letra "D" - Año 2007. Denominado: "María 2". Departamento: Chilecito de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de diciembre de 2008. Señor Director: Visto el informe de Geología Minera, aprobando la Labor Legal, este Departamento procedió a registrar dicha

labor, de acuerdo a lo manifestado por el interesado en fojas 31, quedando la misma ubicada en el departamento Chilecito de nuestra provincia. Asimismo, se informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312, 351 del Código de Minería, con relación a la solicitud de pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82º del Código de Minería con respecto a la solicitud de mensura, por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulado en fojas 36 a 39, quedando, en consecuencia, gratificadas seis (6) pertenencias de 100 ha cada una. Valores de toma de muestra (X=6774821.00 - Y=2612678,00). Descripción de las pertenencias: Se solicitan seis (6) pertenencias de 100 ha cada una, que se ubican de la siguiente manera: Pertenencia Nº 1: Esquineros: X=6775632,5400, Y=2611225,8900, X=6775632,5400, Y=2612225,8900, X=6774632,5400, Y=2612225,8900, X=6774632,5400, Y=2611225,8900. Pertenencia Nº 2: Esquinero: X=6775632,5400, Y=2612225,8900, X=6775632,5400, Y=2613225,8900, X=6774632,5400, Y=2613225,8900, X=6774632,5400, Y=2612225,8900. Pertenencia Nº 3: Esquinero: X=6775632,5400, Y=2613225,8900, X=6775632,5400, Y=2614225,8900, X=6774632,5400, Y=2614225,8900, X=6774632,5400, Y=2613225,8900. Pertenencia Nº 4: Esquinero: X=6774632,5400, Y=2611225,8900, X=6774632,5400, Y=2612225,8900, X=6773632,5400, Y=2611225,8900, Y=2612225,8900, X=6773632,5400, Y=2613225,8900, X=6773632,5400, Y=2612225,8900. Pertenencia Nº 5: Esquinero: X=6774632,5400, Y=2613225,8900, X=6774632,5400, Y=2614225,8900, X=6773632,5400, Y=2614225,8900, X=6773632,5400, Y=2613225,8900. Pertenencia Nº 6: Esquinero: X=6774632,5400, Y=2613225,8900, X=6774632,5400, Y=2614225,8900, X=6773632,5400, Y=2614225,8900, X=6773632,5400, Y=2613225,8900. Dirección General de Minería: La Rioja, 15 de diciembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1º) Téngase por ejecutada la Labor Legal, prescripto en el Artículo 68º del Código de Minería. Artículo 2º) Regístrese con el número dos mil quinientos ochenta y tres (2.583) a nombre de Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. la misma denominada "María 2", ubicada en el distrito, departamento Chilecito de esta provincia, de mineral de oro, plata y cobre diseminado de la primera categoría. Artículo 3º) Publíquese edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81º del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Artículo 84º del mismo citado cuerpo legal). Artículo 4º) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Artículo 62º del C.P.M. - Ley Nº 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5º) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**Nº 9.305 - \$ 240,00 - 14, 21 y 28/04/2009**

## FUNCION EJECUTIVA

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

## MINISTERIOS

**Prof. Carlos Abraham Luna Daas**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c. de Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**  
De Salud Pública

**Sr. Délfór Augusto Brizuela**  
De Desarrollo Social

**Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela**  
Secretaría General y Legal de la Gobernación

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

## SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Ing. Amelia Dolores Montes**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y  
Solidaridad

## SECRETARIAS MINISTERIALES

**Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

## SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

## SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

**Sr. William José Aparicio**  
De Empleo

## LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

## DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

## **TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94**

### PUBLICACIONES

|  |       |       |
|--|-------|-------|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm   | Pesos | 1,50  |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm  | Pesos | 1,50  |
| c) Edictos de marcas y señas, el cm  | Pesos | 1,50  |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm   | Pesos | 2,00  |
| e) Explotación y cateo, el cm  | Pesos | 2,00  |
| f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm | Pesos | 5,40  |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm                | Pesos | 5,40  |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm               | Pesos | 25,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm  | Pesos | 5,40  |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

### VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

|  |       |        |
|--|-------|--------|
| Precio del día                                     | Pesos | 1,00   |
| Ejemplar atrasado del mes                          | Pesos | 1,50   |
| Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes     | Pesos | 2,00   |
| Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 2,50   |
| Suscripción anual                                  | Pesos | 300,00 |
| Colección encuadernada del año                     | Pesos | 350,00 |
| Colección encuadernada de más de un año            | Pesos | 400,00 |